



REGLAMENTO DE LAS CARRERAS DE MAESTRÍA

MAESTRÍA: Tiene por objeto proporcionar una formación superior en un área de una disciplina o en un área interdisciplinaria, profundizando la formación en el desarrollo teórico, tecnológico, profesional, para la investigación, el estudio y adiestramiento específico. La formación debe completarse con la presentación individual de un trabajo final, proyecto, obra o tesis que demuestre la destreza en el manejo conceptual y metodológico correspondiente al estado actual del conocimiento en las áreas disciplinares o ínter disciplinares del caso. Conduce al otorgamiento de un título Académico de Magíster con especificación precisa del área disciplinaria o interdisciplinaria que incluye.

Artículo 1.- La Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de La Plata (UNLP) tendrá como carreras de Maestría aquellas conducentes a la obtención del título de Magíster en uno de los aspectos o áreas de la disciplina profesional emergente del título de grado.

Artículo 2.- El título de Magíster sólo tendrá valor académico y no habilitará para ejercicio profesional alguno en el país, circunstancia que se indicará en forma explícita en el diploma.

Artículo 3.- La UNLP expedirá el título de Magíster según lo establecido en las normativas de la UNLP, indicando claramente el área temática en que se realizaron los estudios.

REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN Y ADMISIÓN:

Artículo 4.- Para inscribirse en una Carrera de Maestría se deberá poseer título universitario afín con la especialidad elegida, en concordancia con lo exigido en cada carrera según el Artículo 8. Para la aceptación de postulantes con títulos profesionales otorgados por universidades extranjeras se requerirá certificación emitida por las autoridades competentes del país de origen. Esta no implicará habilitación para el ejercicio profesional en la República Argentina, ni reválida automática del título previo.

Artículo 5.- La inscripción a la carrera se realizará a través de la Secretaría de Posgrado en el período que la misma estipule.

Artículo 6.- La inscripción del aspirante en la carrera será girada al Director correspondiente quien, en conjunto con la Comisión de Grado Académico (CGA), la analizará de acuerdo a las condiciones y requisitos que se hayan estipulado.



Artículo 7.- En el término de quince (15) días de cerrada la inscripción o de realizada la prueba de admisión (si correspondiere, según lo previsto en el Artículo 8 inciso b), la CGA procederá a verificar la cobertura del número mínimo necesario previsto en el Artículo 15. De no alcanzarse el mínimo número, la CGA quedará habilitada para suspender la iniciación de los cursos de ese período y se procederá al reintegro del dinero según lo estipulado en el Artículo 18. Cumplida esta instancia, las actuaciones serán giradas al Honorable Consejo Académico (HCA) para su aprobación.

PLAN DE ESTUDIO:

Artículo 8.- El plan de estudio de la carrera deberá ser estructurado explicitando detalladamente cada uno de los siguientes ítems:

- a) Identificación de la carrera (título descriptivo completo). Ej.: Carrera de Maestría en ...
- b) Condiciones y requisitos que se determina para la inscripción de los aspirantes: se especificará título universitario de prerrequisito, propuesta del sistema de admisión, cupo o proceso de selección (entrevistas, rendimiento académico en el pregrado, prueba de admisión, etc.).
- c) Unidad responsable: Cátedra/s, Director y Subdirector de la carrera.
- d) Fundamentos y perfil del título de la carrera (describir las características en términos de capacidades y conocimientos que acreditará el título).
- e) Definición de objetivos generales y específicos.
- f) Plan de estudio: deberá explicitar el tipo de contenidos en forma de programa analítico, sean éstos organizados en cursos, seminarios, prácticas, etc. En cada caso se deberá señalar la relación entre actividades teóricas y prácticas y la carga horaria respectiva.
- g) Las carreras de Maestría contarán con un mínimo de 540 horas reales dictadas, además de un mínimo de 160 horas de tutoría y tareas de investigación en la Universidad, sin incluir las horas dedicadas al desarrollo de la tesis.
- h) Modalidad de evaluación y seguimiento.
- i) Duración de la carrera.
- j) Recursos disponibles: infraestructura física, materiales, equipos de docencia, animales de experimentación, acceso a bibliotecas y centros de documentación, equipamiento informático, redes de información y comunicación, etc.
- k) Financiamiento: arancel, convenios existentes o en trámite.
- l) Cuerpo docente: Se deberá agregar la nómina de todos los docentes que participarán en el dictado de la carrera, adjuntando sus curriculum vitae. Los docentes de cada curso podrán ser estables, invitados o libres, asegurando las proporciones que establece la normativa superior.

Artículo 9.- Para recibir el título de Magíster deberán ser aprobadas todas las actividades del plan de estudios.



ORGANIZACIÓN:

Artículo 10.- La Facultad de Ciencias Veterinarias podrá organizar con una o más Unidades Académicas, de la misma Universidad o de distintas Universidades del país o del exterior. Podrán ser incorporadas en la organización Asociaciones o Instituciones de relevancia y pertinencia en la maestría propuesta. Cuando el título de la Maestría sea expedido por la Facultad de Ciencias Veterinarias, ésta ejercerá la coordinación de actividades y el control de gestión académica y administrativa.

Artículo 11.- Dirección de la Carrera, Comité Académico y Dirección del trabajo final.

a) Las Carreras de Maestría deberán tener un **Director**, un **Subdirector** y un **Secretario**. El Director y Subdirector deberán desempeñar el cargo de Profesor Ordinario o Extraordinario de la Facultad. Preferentemente el Secretario deberá ser un egresado de la carrera.

b) El Director, el Subdirector y el Secretario serán designados y removidos por el Honorable Consejo Académico. Sus mandatos durarán el periodo de desarrollo de la carrera, y sus nombramientos podrán ser renovados.

c) Son funciones del Director:

- Conducir la carrera de Maestría.
- Supervisar el desarrollo de la misma en todas sus etapas.
- Proponer los docentes que dictarán las asignaturas a la Comisión de Grado Académico para su posterior tratamiento en el HCA.
- Remitir a la Secretaría de Posgrado sus proyectos de actividades anuales relacionados con la carrera.
- Comunicar al Decano por intermedio de la Secretaría de Posgrado su decisión fundada sobre la apertura de la inscripción.
- Elevar para la consideración de la Comisión de Grado Académico la propuesta de designación del Secretario.
- Elevar a la Secretaría de Posgrado para su posterior evaluación por el HCA un informe anual de las actividades desarrolladas durante el período.

d) Son funciones del Subdirector:

- Asistir al Director en sus funciones y colaborar desarrollando las funciones que éste le asigne.
- Reemplazar al Director en caso de ausencia temporaria o permanente.

e) Son funciones del Secretario:

- Colaborar orientando y guiando a los alumnos de la carrera.
- Colaborar con el área administrativa de la Secretaría de Posgrado.

f) **Comité Académico:** Estará integrado por:

- 1.- Un Profesor o Profesional externo a la Facultad, de méritos reconocidos en el campo de la Maestría.
- 2.- Tres Profesores integrantes de la Comisión de Grado Académico.



3.- Un representante del Colegio de Médicos Veterinarios de la Provincia de Buenos Aires que posea antecedentes relevantes en la Maestría.

Cada uno de los miembros del Comité Académico tendrá su correspondiente suplente.

Todos los miembros del Comité Académico serán designados por el HCA.

El conjunto de Directores de carrera conformará un órgano consultor permanente de la Comisión de Grado Académico, podrán ser convocados en caso de introducirse innovaciones en la organización y funcionamiento de las carreras.

g) El **Director del trabajo final** deberá ser Profesor de la Universidad Nacional de La Plata o poseer antecedentes científicos, académicos o profesionales relevantes en la Maestría. Cada Director podrá tener a su cargo un máximo de 5 (cinco) trabajos finales, proyectos, obras o tesis a su cargo (incluyendo los de otras carreras de posgrado).

h) Codirección del Trabajo Final.

El aspirante deberá contar con un Codirector en los casos en que el lugar de trabajo elegido para el desarrollo del trabajo final no pertenezca a esta Unidad Académica, o cuando el director no perteneciera a la FCV, en cuyo caso el Codirector deberá ser profesor de la misma.

Podrá optar por un Codirector cuando la naturaleza del tema propuesto lo justifique.

Cada Codirector podrá tener a su cargo un máximo de 5 (cinco) trabajos finales, proyectos, obras o tesis a su cargo (incluyendo los de otras carreras de posgrado).

i) Elección del tema del Trabajo Final y elaboración del Plan.

El Director y Codirector, junto con el aspirante, seleccionarán el tema del Trabajo Final y elaborarán el Plan respectivo.

j) Aprobación de la Propuesta de Director y Codirector, Plan de Trabajo Final y Actividades de formación.

La propuesta de designación del Director y Codirector de Trabajo Final, así como la planificación, el tema y el plan de trabajo final serán elevados al Comité Académico, quien propondrá a su vez al HCA la aceptación, rechazo o sugerencias de modificaciones. Tanto el plan como el trabajo final deberán registrarse por las normas establecidas en el reglamento de doctorado vigente.

k) Evaluación del desarrollo de la Carrera y del Plan de Trabajo Final.

■ El Director de la Carrera, el Comité Académico, el Director y el Codirector de Trabajo Final, serán responsables de asesorar, dirigir y evaluar el desarrollo de las actividades de formación del aspirante.

■ El Director del Trabajo Final será responsable de asesorar, dirigir y evaluar el desarrollo del mismo.

l) **Características del Trabajo Final.** El Trabajo Final para obtener el título de Magíster deberá ser de relevancia, creativo e individual, con la metodología propia del tema elegido.

m) **Plazos para la presentación del Trabajo Final.** El trabajo final de maestría deberá ser presentado al Comité Académico a partir de cumplido un año de la aprobación del plan, en cuanto el aspirante hubiere cumplido las actividades de posgrado previstas en esta Ordenanza.



n) Aprobación del Trabajo Final de Tesis.

■ La aprobación del Trabajo Final de Tesis estará a cargo de un Jurado integrado por tres (3) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes que deberán ser, profesores de la UNLP, de otras Universidades Nacionales o extranjeras o profesionales de reconocido prestigio en el tema de la Maestría.

■ El comité académico propondrá a la CGA el Jurado encargado de evaluar el Trabajo Final de Tesis de Maestría, el que será designado por el HCA.

■ El Director del Trabajo Final podrá asistir a las reuniones del Jurado y tendrá voz pero no voto.

■ La aprobación del Trabajo Final de Tesis será por simple mayoría de votos de los miembros del Jurado. En el caso de sugerir el Jurado modificaciones, el aspirante deberá considerarlas y efectuar una nueva presentación, dentro de los cuarenta y cinco días posteriores a la notificación de las mismas.

Artículo 12.- Una vez aceptado el Trabajo Final de Tesis, el aspirante deberá hacer su defensa pública que se calificarán utilizando la escala habitual de la UNLP. El dictamen será comunicado al HCA y a la Prosecretaría de Posgrado de la UNLP.

Este acto revistará la categoría de la Académico.

Artículo 13 Expedición de títulos. La UNLP expedirá los títulos de Magíster con la siguiente redacción (Anexo I de la Ordenanza n° 205 de la UNLP):

(Anverso)

DIPLOMA PARA CARRERA DE MAESTRÍA

REPUBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

FACULTAD DE _____

El Presidente de la Universidad y el Decano (o Director de)

Por cuanto Don _____

natural de _____

egresado de la Universidad de _____

Facultad de _____

ha cumplido con los requisitos reglamentarios del Plan de Estudios para el grado Académico de Magíster en _____

Por lo tanto, de acuerdo con las disposiciones vigentes se le otorga el Grado Académico de Magister en _____

La Plata, ____ de _____ de _____.



(Reverso)

Título del Trabajo Final: _____

Calificación obtenida: _____

Cursos Acreditados: _____

Artículo 14 La Secretaría de Posgrado tendrá a su cargo las inscripciones, comunicaciones, documentación y archivo, así como aquellos aspectos que hagan al cumplimiento de los trámites respectivos. Se pondrá a disposición de los profesores personal capacitado los días que se realicen las evaluaciones, debiendo permanecer hasta la conclusión de las mismas mediante la firma del acta correspondiente. Esta área será la encargada de llevar la siguiente documentación básica: legajo de Profesores, legajo personal de alumnos, legajo por materia, legajo de los ayudantes de dirección cuando los hubiera.

ASPECTO CONTABLE:

Artículo 15.- En base al arancel estipulado por el director de la **Maestría** el Decano fijará el importe ad-referendum del HCA del arancel que deberán abonar los alumnos de las Carreras de **Maestría**.

Los fondos recaudados se distribuirán de acuerdo con las normas respectivas vigentes en la Facultad.

Artículo 16.- En función de la programación de recursos y erogaciones de las Carreras de Maestría, anualmente se determinará el número mínimo de alumnos necesario para dar comienzo a los Cursos correspondientes, debiendo cada Carrera cubrir, por lo menos, sus erogaciones ordinarias.

Artículo 17.- En el momento de la inscripción, si correspondiere, los interesados deberán abonar el monto de la matrícula.

La falta de pago del arancel hará pasible al deudor de ser excluido de los cursos correspondientes a su Carrera.

El compromiso de pago anual se reiterará al iniciarse cada año lectivo quedando comprendidos todos los alumnos de las Carreras.

Artículo 18.- En los casos en que no fuera posible la iniciación de alguna de las carreras dónde se abrió la inscripción, el monto abonado se reintegrará en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles posteriores al cierre de la inscripción. Por este pago no se reconocerá reclamo por intereses.

Artículo 19.- Los responsables de las carreras de Maestría estarán facultados para gestionar subsidios o cualquier otro medio de financiación para sus actividades, incluyendo becas para los alumnos. Su aceptación queda sujeta a las previsiones estatutarias de la Universidad Nacional de La Plata.